Andrina

PERGAMINO, Marzo 30 de 1998.-

Al Señor Intendente Municipal ESCRIBANO ALCIDES F.SEQUEIRO SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd.la ORDENANZA que este H.Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 1998, al considerar el Expediente: D-254/97 D.E.eleva Expte.C-4535/97 SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA eleva Proyecto de Ordenanza Ref: Sistema de regularización de deudas por la Tasa de Servicios Sanitarios que hubieren vencido el 31/12/97.-

Sancionándose la siguiente:

# ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Establécese un sistema de regularización de deudas - para las obligaciones fiscales generadas por las - cuotas mensuales y adicionales, de la Tasa por Servicios Sanitarios, que hubieren vencido al 31 de Diciembre de 1997.-

### CONSOLIDACION DE DEUDA Y CONDONACION DE MULTA

ARTICULO 2º- Las deudas que queden comprendidas en el sistema - según el Artículo anterior quedarán consolidadas al 31-3/98,operando automáticamente la condonación de la multa del Artículo 37º Inc.b) de la Ordenanza Fiscal.-

### MODALIDADES DE PAGO

### PAGO CONTADO

## PAGO EN CUOTAS

ARTICULO 4°- El sistema operará en forma automática, facturando -los importes a imputar a cuenta de la deuda establecida en el Artículo 3° -luego de deducir los pagos de contado en
caso de existir- conjuntamente con los importes de las cuotas
mensuales, a partir de la séptima de 1998.-

#### DETERMINACION DE CANTIDAD Y MONTO DE LAS CUOTAS

ARTICULO 5º- Para la cancelación de la deuda consolidada según -- -- Artículo 3º, se otorgarán cuotas, cuya cantidad se -- calculará como el doble de las cuotas origen adeudadas, siempre que este número no supere a CIENTO VEINTE (120). - En caso de superar este número, en todos los casos se generará el plan de consolidación, en CIENTO VEINTE (120) cuotas

<u>ARTICULO 6º-</u> El importe a facturar mensualmente, se calculará dividiendo la deuda consolidad por el número de cuotas determinadas, según lo establecido en el Artículo 5º, más el interés por financiación normado por el Artículo 8º.-

#### INTERESES POR FINANCIACION

ARTICULO 7º- Los intereses por financiación serán calculados según la siguiente fórmula:

Interés de cada cuota: Deuda consolidada x (0,005 x cantidad de - cuotas)

Cantidad de cuotas

#### DESCUENTOS POR PAGO EN TERMINO

ARTICULO 8º- A los efectos del beneficio de descuento otorgado en el Artículo 77º de la Ordenanza Impositiva, no se -- considerará deuda aquella que fuera consolidada por la presente.-

## CADUCIDAD

### OPOSICION AL SISTEMA

ARTICULO 10°- Todos los contribuyentes afectados por el sistema - normado por la presente Ordenanza tendrán derecho a solicitar en forma expresa su exclusión, la cual se materializará inmediatamente.-

### REGIMEN OPCIONAL

ARTICULO 12º- Las deudas en gestión de cobro con sentencia judi----- cial firme deberán ser abonadas en DIEZ (10)cuotas consecutivas mensual, previo pago de las costas y gastos judiciales.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA Nº 4576/98.-

OSVAIGO PA BOILVAY SECRETARIO HONORABUL CONCEJO DELIBERANTE CONCIJO

PXESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE